

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2019-00630

Conforme a lo solicitado por el apoderado del extremo demandante y con base en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo promovido por BANCO PICHINCHA S.A contra CARMEN ROSA NEUSA DE CADENA, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente. Entréguese el vehículo de placas VEV232 al señor ANDREY LEONARDO SANCHEZ LEGUIZAMO, persona autorizada por la demandada

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de rigor. Entréguese al demandado y a su costa.

4.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>31</u> Hoy <u>21-06-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--